servicios integrados

PATRICIO TINAJERO

15169

15173

Quito, 27 de Junio de 2000

Superintendencia de Compañías
JUL 17 2000
Documentación y Archivo

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

Señor Superindentente :

18 JUL. 2000
17h

Estoy adjuntando copias de las escrituras de cesión de participaciones otorgada por el Sr. PATRICIO TINAJERO VILLAMAR a favor de los señores RENE FERNANDO TINAJERO RUIZ y de FERNANDO RAMIRO ESTRELLA PROAÑO, inscritas en el Registrador Mercantil el día 25 de Enero del presente año.

Solicito se realice el registro correspondiente en los archivos de esa Institución.

Atentamente,

PATRICIO TINAJERO VILLAMAR
[redacted]AL
SERVICIOS INTEGRADOS S.I.
PATRICIO TINAJERO CIA. LTDA.

Revisado y actualizado
20-07-2000

Av. 6 de Diciembre Nº 34-75 y Checoeslovaquia Telfs: (593-2) 442-643/44 465-517/18 Fax: (593-2) 452-590
E. Mail: patricio@sitinajero.com.ec P.O. BOX: 17-12-146/48 Quito-Ecuador S.A.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

SR. PATRICIO TINAJERO VILLAMAR

A FAVOR DE:

SR. FERNANDO RAMIRO ESTRELLA PROAÑO

CUANTIA:

S/. 150.000,oo

Di 4 copias

∞∞∞

cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Por una parte, en calidad de cedente, el señor PATRICIO TINAJERO VILLAMAR, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de cesionario, el señor FERNANDO RAMIRO ESTRELLA PROAÑO, de estado civil casado, por sus propios derechos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno) Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Vigésimo Doctor Guillermo Buendía, el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de noviembre del mismo año, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO COMPAÑIA LIMITADA; Dos) Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Décimo Octavo Doctor Enrique Díaz Ballesteros, el primero de abril de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil el quince de octubre del mismo año, en la partición y liquidación voluntaria de la sociedad conyugal otorgada por Patricio Tinajero Villamar y Lola Beatriz Alvarez Jarrín se adjudicaron en favor del primero de los nombrados las participaciones en la compañía SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO COMPAÑIA LIMITADA; Tres) Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Vigésimo Octavo Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el treinta de los mismos mes y año, SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO COMPAÑIA LIMITADA aumentó su capital a doscientos millones de sucres y reformó sus estatutos; Cuatro) La Junta General de Socios de la compañía SERVICIOS INTEGRADOS S.I.

PATRICIO TINAJERO COMPAÑIA LIMITADA, en sesión extraordinaria y universal efectuada el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, autorizó por unanimidad que el señor Patricio Tinajero Villamar ceda quince participaciones de diez mil sucres cada una en favor del señor Fernando Ramiro Estrella Proaño. Se acompaña como documento habilitante el certificado conferido por el señor Gerente de la compañía al tenor de la disposición contenida en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- El señor Patricio Tinajero Villamar cede en favor del señor Fernando Ramiro Estrella Proaño, quince participaciones de diez mil sucres cada una de ellas. CUARTA.- ADHESION.- El cesionario declaran conocer las disposiciones contenidas en los Estatutos de la compañía, inclusive y específicamente el artículo octavo, numerales dos y tres que textualmente dicen: " DOS. CAUSALES PARA PERDER LA CALIDAD DE SOCIO: A más de las establecidas en la Ley de Compañías, los socios de la compañía perderán su calidad de socio por lo siguiente: a) Muerte del titular -en este caso el titular se considera a Fernando Ramiro Estrella Proaño-; b) Negligencia o incompetencia manifiesta; c) Animo de acusar perjuicio material a la imagen de la compañía; d) Haber sido observada su actuación por el Consejo Consultivo; e) Terminación de las relaciones laborales con la compañía, excepto el caso de existir nuevos acuerdos de relación con otras modalidades que no sean las laborales, en especial cuando se trata de profesionales asociados. TRES. DEVOLUCION DE LAS PARTICIPACIONES.- En los casos de perder la calidad de socio, las participaciones que le correspondan serán automáticamente revertidas a favor de la

compañía para que ésta a su criterio y libremente pueda ceder a nuevos socios calificados por el Consejo Consultivo de la compañía, por efecto de esta reversión los títulos de participación del socio saliente se anulan. El pago del valor de las participaciones devueltas por el socio se hará calculando el valor exacto a prorrata de todas las cuentas patrimoniales a que tiene derecho por su participación social, de este valor en el caso de existir cuentas a cargo del socio se deducirá esos valores, en una liquidación a la fecha de salida del socio que se entrega al socio o se consignará a un juzgado de lo civil en el término de ocho días. En el caso de inconformidad o impugnación, el socio tiene derecho a recurrir ante el juez competentes del Cantón Quito por la vía verbal sumaria en el término de quince días contados a partir de la fecha de consignación. El cesionario se adhiere expresamente a las disposiciones estatutarias antes referidas. QUINTA.- ACEPTACION.- Cedente y Cesionario aceptan la presente escritura en todas sus partes.- SEXTA.- MARGINACION E INSCRIPCION.- Se tomará nota de la presente cesión al margen de la escritura de constitución en la Notaria Vigésima cuanto al margen de la pertinente inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Iván Nolivos Espinosa, Abogado con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito número dos mil quinientos noventa y ocho.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los

comparecientes, por mi el Notario, en unidad de acto, se firman y firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.- TRES

TADO DE FEBRERO NO CORRE

Patricio Tinajero Villamar,
CC 1700690009
CV 174-119

Ramiro Estrella Proaño,
CC 170126122-2 170126122-2
CV 0140-015 014 015

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170126122-2
ESTRELLA PROANO FERNANDO RAMIRO
05 AGOSTO *** 1.946
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 003 04755
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 46

ECUATORIANO V4333V4222
CASADO
SECUNDARIO
CARLOS ESTRELLA
LAURA PROANO
QUITO 24/05/98
24/05/2016
276092

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
0140-015 170126122-2
ESTRELLA PROANO FERNANDO RAMI
PICHINCHA QUITO
COTOCOLLAO

TEE

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL SE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN .....FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... FOTOCOPIA S QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 21 DE diciembre DE 1 999

DOCTOR [illegible] ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO [illegible] DEL CANTON QUITO

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

CERTIFICADO

De conformidad con la disposición constante en el Art. 115 de la Ley de Compañías, CERTIFICO: que, la Junta General de Socios de la compañía "SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO", en sesión extraordinaria y universal efectuada el día 20 de diciembre de 1.999 con la presencia de la totalidad del capital social, por unanimidad, autorizó la cesión de quince participaciones de un mil sucres cada una del socio Patricio Tinajero Villamar en favor del señor Fernando Ramiro Estrella Proaño.

Me remito al acta respectiva.

Patricio Tinajero Villamar,
GERENTE GENERAL

TORGO ANTE MI: Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *PRIMERA* COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE SESION DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGA EL SEÑOR PATRCIO TINAJERO VILLAMAR, A FAVOR DE EL SEÑOR FERNANDO RAMIRO ESTRELLA PROAÑO, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

EL NOTARIO

R A Z Ó N: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "SERVICIOS INTEGRADOS S. I. PATRICIO TINAJERO COMPAÑÍA LIMITADA" otorgada ante el suscrito Notario el 14 de octubre de 1981 de la Cesión y Transferencia de Participaciones contenida en la escritura cuya copia antecede .- Doy fe .-

Quito, enero 3, 2000 .-

Doctor Guillermo Buendía Endara

NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1168** del REGISTRO MERCANTIL de veinte y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, a Fs. 2910 Vta., Tomo 112, correspondiente a la constitución de la compañía " **SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO CIA. LTDA.**", de la presente CESION de Participaciones.- Quito a veinte y cinco de enero del dos mil .- **EL REGISTRADOR** .-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

G.R.

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

SR. PATRICIO TINAJERO VILLAMAR

A FAVOR DE:

SR. RENE FERNANDO TINAJERO RUIZ

CUANTIA:

S/. 150.000,oo

Di 4 copias

∞ ∞

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veintiuno de diciembre de ~~febrero~~ de mil novecientos noventa y nueve, ante mi el Notario Vigésimo Octavo Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, comparecen: por una parte, el señor PATRICIO TINAJERO VILLAMAR, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor RENE FERNANDO TINAJERO RUIZ, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en este cantón, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fé y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: " SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y

autorizar la CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Por una parte, en calidad de cedente, el señor PATRICIO TINAJERO VILLAMAR, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de cesionario, el señor RENE FERNANDO TINAJERO RUIZ, de estado civil casado, por sus propios derechos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno) Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Vigésimo Doctor Guillermo Buendía, el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de noviembre del mismo año, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO COMPAÑIA LIMITADA; Dos) Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Décimo Octavo Doctor Enrique Díaz Ballesteros, el primero de abril de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil el quince de octubre del mismo año, en la partición y liquidación voluntaria de la sociedad conyugal otorgada por Patricio Tinajero Villamar y Lola Beatriz Alvarez Jarrín se adjudicaron en favor del primero de los nombrados las participaciones en la compañía SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO COMPAÑIA LIMITADA; Tres) Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Vigésimo Octavo Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el treinta de los mismos mes y año, SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO COMPAÑIA LIMITADA aumentó su capital a doscientos millones de sucres y reformó sus estatutos; Cuatro) La Junta General de Socios de la

compañía SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO COMPAÑIA LIMITADA, en sesión extraordinaria y universal efectuada el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, autorizó por unanimidad que el señor Patricio Tinajero Villamar ceda quince participaciones de diez mil sucres cada una en favor del señor RENE FERNANDO TINAJERO RUIZ. Se acompaña como documento habilitante el certificado conferido por el señor Gerente de la compañía al tenor de la disposición contenida en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- El señor Patricio Tinajero Villamar cede en favor del señor RENE FERNANDO TINAJERO RUIZ, quince participaciones de diez mil sucres cada una de ellas. CUARTA.- ADHESION.- El cesionario declara conocer las disposiciones contenidas en los Estatutos de la compañía, inclusive y específicamente el artículo octavo, numerales dos y tres que textualmente dicen: " DOS. CAUSALES PARA PERDER LA CALIDAD DE SOCIO: A más de las establecidas en la Ley de Compañías, los socios de la compañía perderán su calidad de socio por lo siguiente: a) Muerte del titular -en este caso el titular se considera a René Fernando Tinajero Ruiz-; b) Negligencia o incompetencia manifiesta; c) Animo de acusar perjuicio material a la imagen de la compañía; d) Haber sido observada su actuación por el Consejo Consultivo; e) Terminación de las relaciones laborales con la compañía, excepto el caso de existir nuevos acuerdos de relación con otras modalidades que no sean las laborales, en especial cuando se trata de profesionales asociados. TRES. DEVOLUCION DE LAS PARTICIPACIONES.- En los casos de perder la calidad de socio, las participaciones que le correspondan

serán automáticamente revertidas a favor de la compañía para que ésta a su criterio y libremente pueda ceder a nuevos socios calificados por el Consejo Consultivo de la compañía, por efecto de esta reversión los títulos de participación del socio saliente se anulan. El pago del valor de las participaciones devueltas por el socio se hará calculando el valor exacto a prorrata de todas las cuentas patrimoniales a que tiene derecho por su participación social, de este valor en el caso de existir cuentas a cargo del socio se deducirá esos valores, en una liquidación a la fecha de salida del socio que se entrega al socio o se consignará a un juzgado de lo civil en el término de ocho días. En el caso de inconformidad o impugnación, el socio tiene derecho a recurrir ante el juez competente del Cantón Quito por la vía verbal sumaria en el término de quince días contados a partir de la fecha de consignación. El cesionario se adhiere expresamente a las disposiciones estatutarias antes referidas. QUINTA.- ACEPTACION.- Cedente y Cesionario aceptan la presente escritura en todas sus partes.- SEXTA.- MARGINACION E INSCRIPCION.- Se tomará nota de la presente cesión al margen de la escritura de constitución en la Notaria Vigésima cuanto al margen de la pertinente inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Iván Nolivos Espinosa, Abogado con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito número dos mil quinientos noventa y ocho.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1 20 25 [illegible]

TINAJERO RUIZ RENE FERNANDO

01 OCTUBRE 1.943

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SU[illegible]

15 1 103 11956

QUITO

GONZALEZ SUAREZ 63

FIRMA DEL CEDULADO

CEDULA CIUDADANIA [illegible]

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

FERNANDO TINAJERO

QUITO

HASTA MIENTRAS DE SU TITULARSE

E 031476

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998

0301-068 1707508000 0

TINAJERO RUIZ RENE FERNANDO

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

comparecientes, por mi el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.- TEST DE FEBRERO NO CORRE.

Patricio Tinajero Villamar,
CC 1700690009
CV 174-119

Fernando Tinajero Ruiz,
CC 170759890-8
CV 0391-068

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

CERTIFICADO

De conformidad con la disposición constante en el Art. 115 de la Ley de Compañías, CERTIFICO: que, la Junta General de Socios de la compañía "SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO", en sesión extraordinaria y universal efectuada el día 20 de diciembre de 1.999 con la presencia de la totalidad del capital social, por unanimidad, autorizó la cesión de quince participaciones de un mil sucres cada una del socio Patricio Tinajero Villamar en favor del señor René Fernando Tinajero Ruiz.

Me remito al acta respectiva.

Patricio Tinajero Villamar,
GERENTE GENERAL.

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO. ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CERTIFICO.

QUITO A, ... DE ..... DE 1 .....

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Jaime Andrés Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ***PRIMERA*** COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE SESION DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGA EL SEÑOR PATRCIO TINAJERO VILLAMAR, A FAVOR DE EL SEÑOR RENE FERNANDO TINAJERO RUIZ, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

EL NOTARIO

R A Z Ó N: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "SERVICIOS INTEGRADOS S. I. PATRICIO TINAJERO COMPAÑÍA LIMITADA" otorgada ante el suscrito Notario el 14 de octubre de 1981 de la Cesión y Transferencia de Participaciones contenida en la escritura cuya copia antecede .- Doy fe .- Quito, enero 3, 2000 .-

Doctor Guillermo Buendía Endara

NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1168** del REGISTRO MERCANTIL de veinte y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, a Fs. 2910 Vta., Tomo 112, correspondiente a la constitución de la compañía " **SERVICIOS INTEGRADOS S.I. PATRICIO TINAJERO CIA. LTDA.**", de la presente CESION de Participaciones.- Quito a veinte y cinco de enero del dos mil .- **EL REGISTRADOR** .-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

G.R.